



Junta de Andalucía

**ACTA DE LA UNDÉCIMA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS**

En la sede de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sita en avenida de Grecia s/n de Sevilla, siendo las 09:44 horas del día 09 de mayo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por las personas que a continuación se relacionan, para el examen de la documentación solicitada a la licitadora con mejor oferta y, en su caso, propuesta al órgano de contratación, correspondiente al expediente de contratación:

NÚMERO EXPTE.: **2021 994731**

DENOMINACIÓN: **CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE EL EMBALSE DE GUADALCACÍN HASTA EL PARTIDOR DE LA PERUELA. T.M. DE SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ). FASE I. PRESA DE GUADALCACÍN-CHIMENEA DE EQUILIBRIO**

PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO): **7.442.119,96 €**

PRESIDENTE:

D. ANTONIO GARCÍA-VALDECASAS RODRÍGUEZ. Jefe del Servicio de Contratación.

VOCALES:

D. LUIS MARTÍN GONZÁLEZ. Habilitado de la Asesoría Jurídica de la Consejería.  
D. AURELIO BARRERA MORA. Interventor Adjunto al Interventor Delegado de la Consejería.  
Dª MARÍA SOLEDAD PÁEZ GRAVÁN. Directora de Explotación del Sistema Barbate.

SECRETARIO:

D. RAÚL RASERO DEL REAL. Titulado Superior.

Citada en tiempo y forma, se inicia la sesión con la lectura y aprobación del acta de la anterior, resultando aprobada por unanimidad.

Seguidamente la Mesa procede a analizar la documentación solicitada a la mejor oferta. Concluida la misma, fueron detectadas los siguientes defectos u omisiones que resulta preciso subsanar:

**TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**

- Presenta escrituras de poder pero **NO** el bastanteo de las mismas. Deberá, por tanto, presentar bastanteo de la escritura de poder de representación por parte de un servicio jurídico de la Administración.
- Presenta declaración de excepcionalidad pero **NO** declaración de concretas medidas aplicadas en materia de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el Anexo XVIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Deberá, por tanto, aportar dicha declaración con las concretas medidas aplicadas.



FIRMADO POR	ANTONIO GARCIA-VALDECASAS RODRIGUEZ		15/05/2023	PÁGINA 1/2
	RAUL RASERO DEL REAL			
VERIFICACIÓN	PK2jmMVH59SJ8ZKwj82MFHJMv3JRUP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



## Junta de Andalucía

Por otra parte, aun cuando NO requiere subsanación por justificación de fiabilidad **TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** presenta un Plan de Igualdad vigente e inscrito en el Registro y depósitos de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Ministerio de Trabajo y Economía Social en fecha 24 de enero de 2023, posterior al fin de plazo de presentación de ofertas (01 de abril de 2022), lo que supone que la empresa se encontraba incurso en prohibición de contratar en la fecha final de presentación de ofertas, que conllevaría su exclusión conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 d), en relación con el artículo 140.4 LCSP.

No obstante lo anterior, como se ha indicado anteriormente, la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), en resoluciones como la 26/2023, de 27 de enero y la 137/2023, de 7 de marzo, que sigue en esta cuestión la del Tribunal Central de Recursos Contractuales, recogida en su Resolución 1374/2021, de 14 de octubre, determina que la Mesa de Contratación debe valorar, de acuerdo con el artículo 150.2 LCSP, la documentación a que se refiere el apartado a) del artículo 140.1 LCSP en lo que a la acreditación de la inexistencia de prohibiciones de contratar respecta y, más específicamente, valorar la fiabilidad de las empresas a partir de la documentación aportada en ese momento procedimental para justificar la adopción de medidas de autocorrección (self-cleaning) respecto a ciertas prohibiciones de contratar, como es el caso de las relativas a los planes de igualdad, en aplicación del artículo 57.6 de la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, en relación con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 72.5 LCSP. Según la referida doctrina, la fiabilidad de la empresa deberá quedar justificada en el momento de comprobación de la documentación previa a la adjudicación o tras audiencia de la misma en trámites posteriores de subsanación o aclaración.

Por otra parte, de acuerdo con la doctrina sentada reiteradamente por el TARCJA, un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente es aquél que no sólo está adecuadamente aprobado sino también inscrito en el REGCON, por ser la inscripción un requisito de naturaleza sustantiva.

Las resoluciones del TARCJA antes citadas, para apreciar la fiabilidad de las empresas ante la concurrencia de la prohibición de contratar relativa a la obligatoriedad de contar con un plan de igualdad, entienden que las medidas de autocorrección que adopten “*deberían demostrar que las empresas están en condiciones de contar con un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente*”. En el presente supuesto es clara la fiabilidad de la empresa ya que cuenta en el momento actual con un plan vigente e inscrito en el correspondiente registro, por lo que quedaría justificada su fiabilidad en trámite de valoración de la documentación previa a la adjudicación y no procedería su exclusión del procedimiento por ese motivo.

De acuerdo con lo anteriormente dispuesto, la Mesa, entendiendo que se trata de defectos u omisiones subsanables, y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda conceder a las entidades citadas un plazo de tres días naturales para que procedan a la corrección y/o subsanación de los extremos indicados, presentando la documentación que proceda, exclusivamente a través del aplicativo SiREC - Portal de Licitación Electrónica, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminado el acto, del que yo, Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE,  
Fdo. Antonio García-Valdecasas Rodríguez

EL SECRETARIO,  
Fdo. Raúl Rasero del Real



FIRMADO POR	ANTONIO GARCIA-VALDECASAS RODRIGUEZ	15/05/2023	PÁGINA 2/2
	RAUL RASERO DEL REAL		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMVH59SJ8ZKJWJ82MFHJM3JRUP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	